

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00134-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El demandante describió las excepciones de mérito (c. digital 23).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP se señala la hora de las 8:30 am del día 29 del mes de marzo del año 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y con el descorrimiento de las excepciones de mérito (c. digital 03 y Fl. 5 c. digital 23).

Interrogatorio de parte: De SORENID RÍOS FRANCO.

Testimoniales: De Roberto Carlos Rojas Arévalo, Luz Dary Santos Zamora y Jhon Jairo Rodríguez Riaño. Secretaría cite a los declarantes (Fl. 4 c. digital 4 y Fl. 4 c. digital 23).

Se deniega por impertinencia respecto de la naturaleza del proceso, la solicitud de oficiar con fines de determinar movimientos financieros, obrante en el folio 5 del cuaderno digital 4.

No se accede a la prueba de oficios (Fl. 4 c. digital 23) en tanto el interesado no cumplió con la exigencia dispuesta en el inciso 2º de artículo 173 CGP.

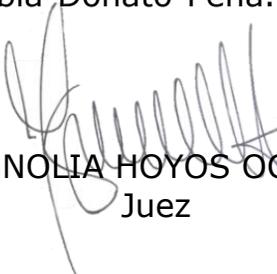
DE LA DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con el escrito de las excepciones de mérito (Fl. 11 a 35 c. digital 17).

Interrogatorio de parte: De WILMAN IVÁN RODRÍGUEZ RIAÑO

Testimoniales: De Jorge Iván Ríos Franco, Kelly Patricia Almanza Correa, Dylan Camilo Rivas Ríos y María Nubia Donato Peña. Secretaria cite a los declarantes (Fl. 7 y 8 c. digital 17).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 FECHA 17-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cd2a12fe9d06f718bc392896d693f3cbe637c8c7e0ab4487bab36362a6e9cb**

Documento generado en 16/03/2023 11:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>